

RADICACIÓN: 76001400300520200009300
PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA
DEMANDANTE: MÁXIMO ARAGÓN
DEMANDADO: DUMAR ANTONIO ORTIZ Y YAMILETH RINCÓN MARÍN
UBIC: 05.- PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS PERTENENCIA.
AUTO REQUIERE – REPROGRAMA AUDIENCIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 24 de enero de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso sin respuesta de la Alcaldía de Cali y con fecha de audiencia para el 25 de enero de 2023 a las 9:30 AM. Sírvasse Proveer.
La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS.

Auto No. 125

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que no se ha recibido respuesta la solicitud efectuada por el despacho a ALCALDÍA DE CALI, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, realizada mediante Oficio 1493 de fecha 17 de noviembre de 2021, enviado por correo electrónico el 25 de noviembre de 2022 y radicado por la parte demandante ante la Alcaldía el 1 de diciembre de 2022, con radicado número 202241730101949022, resulta necesario requerir nuevamente a dicha entidad para que den respuesta a lo solicitado.

En consecuencia de lo anterior, se dispondrá reprogramar la audiencia que estaba señalada para el 25 de enero de 2023 a las 9:30 AM. Por lo expuesto, el Juzgado: **RESUELVE:**

PRIMERO: REQUERIR a la ALCALDÍA DE CALI, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL para que den respuesta al Oficio 1493 de fecha 17 de noviembre de 2021, enviado por correo electrónico el 25 de noviembre de 2022 y radicado por la parte demandante ante la Alcaldía el 1 de diciembre de 2022, con radicado número 202241730101949022.

Remítase la presente providencia a las entidades aludidas a los correos electrónicos notificacionesjudiciales@cali.gov.co, contactenos@cali.gov.co, ricardo.castro@cali.gov.co, para que acaten la orden judicial aquí dispuesta.

Las entidades anteriormente mencionadas deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 que establece:

“Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o

RADICACIÓN: 76001400300520200009300
PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA
DEMANDANTE: MÁXIMO ARAGÓN
DEMANDADO: DUMAR ANTONIO ORTIZ Y YAMILETH RINCÓN MARÍN
UBIC: 05.- PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS PERTENENCIA.
AUTO REQUIERE – REPROGRAMA AUDIENCIA

particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

Así mismo, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de la decisión, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas. Lo anterior sin necesidad de la emisión de oficio que reproduzca esta orden judicial.

SEGUNDO: REPROGRAMAR para el día **22 de febrero de 2023** a las **9:30** de la mañana para continuar con la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el art. 373 del C.G.P. Se le informa a las partes que el enunciado acto procesal será llevado a cabo de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE, y para efectos de su vinculación a la sala virtual, los enlaces serán comunicados en los correos electrónicos registrados en la demanda y escritos de contestación, de no obrar dicha información en el expediente se les solicita procedan a aportarla con antelación a la enunciada fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ
02

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. 11 DE HOY 25 DE ENERO
DE 2023, NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ANA MARIA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9fbc436af12040b69fa455a1b8245fa6d94fd2a57f8a91ea7813777f88facbfc
Documento generado en 24/01/2023 02:29:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>